



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS -
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No. 522 / 22

“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.05035.2021 de fecha 26 de marzo del 2021, los señores Fabio Rodríguez Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte - Santander, Raimundo Melgarejo Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte - Santander y María Elba Ardila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte – Santander, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS –, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada Quebrada el Tejar, para uso Doméstico, en beneficio de los predios denominados El Recuerdo y Los Encerrados, ubicados en la vereda Agua Fría, municipio de Ocamonte, departamento de Santander.

Que los peticionarios en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.2 del decreto 1076 de 2015; anexó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Fabio Rodríguez Ardila.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Raimundo Melgarejo Cordero.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Elba Ardila Castillo.
- Certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria 306-17836 expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Charalá – Santander, del predio denominado el Recuerdo.
- Certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria 306-8692 expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Charalá – Santander, del predio denominado los Encerrados.
- Autorización de los interesados a la señora María Elba Ardila Castillo para adelantar trámites.
- Acta de declaración extra proceso No. 067 del señor Raimundo Melgarejo Cordero de la Notaría Única de Charalá.
- Acta de declaración extra proceso No. 068 de la señora María Elba Ardila Castillo de la Notaría Única de Charalá.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

Consumo una persona	0,002000 L/s.
Abrevadero de una res	0,000600 L/s.
Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/s.
Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/s.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0,000400 L/s.

20 SEP 2022



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN Gil
Carrera 12 N.º 9 – Of. Barro La Playa
Tel: 2238925 / 2240765 / 2254668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N.º 46 – 14
Edificio Feat - Oficina 501
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8117695
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrancabermeja
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157700
barrancabermeja@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N.º 11 – 41
Barro Colorado
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2747600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N.º 12 – 38
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N.º 9 – 14
Barro Aquileo Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 3127697
velez@cas.gov.co





Avicultura (un ave)
Riego de una hectárea

0,000004 L/s.
0,100000 L/s

Que de acuerdo a los documentos presentados por los peticionarios, se dio apertura al expediente bajo el radicado N° 210.20.00197.2021.

Que mediante Auto RGA No. 0635 de fecha 03 de septiembre de 2021, el cual fue notificado personalmente a la señora María Elba Ardila Castillo, el día 08 de septiembre de 2021, por conducto de la Oficina Regional Guanentina, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, requirió a los señores Fabio Rodríguez Ardila, Raimundo Melgarejo Cordero y María Elba Ardila Castillo, para que cancelen la suma de ciento catorce mil pesos (\$114.000) m/cte., por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, como se logra evidenciar en el folio 26 en el recibo de consignación del Banco Agrario de Colombia No. 224899857 de octubre 01 de 2021.

Que a través de Auto RGA No. 0843 de octubre 08 de 2021, notificado personalmente a la señora María Elba Ardila Castillo, el día 13 de octubre de 2021, por conducto de la Oficina de Apoyo Regional Guanentina de la CAS, se admitió e inició la solicitud presentada, se liquidaron los valores por los servicios de evaluación ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, previa cancelación por concepto de lo antes referido y de la fijación de avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; cuyo soporte de consignación reposa en el folio 26 del expediente 210.20.00197.2021; emitiéndose el Concepto Técnico RGA No. 1486 de noviembre 17 de 2021, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) *“En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica QUEBRADA EL TEJAR, contando con la presencia de los señores María Elba Ardila Castillo y Fabio Rodríguez Ardila, con quienes se estableció lo siguiente:*

Ubicación Del Predio

Los predio rural denominado LOS ENCERRADOS y EL RECUERDO se ubica en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE, para acceder a este se toma la vía que de San Gil conduce a Valle De San José, llegando al municipio se procede a tomar la vía terciaria que conduce hacia el municipio de Ocamonte, recorriendo aproximadamente cuarenta (40) minutos en moto se encuentra la vereda Agua Fría, en donde en encuentra una tienda de color amarillo, de este punto se procede a tomar un ramal a mano derecha en donde están ubicados los predios de interés.

Descripción del Predio El Recuerdo.

El predio rural denominado EL RECUERDO está ubicado en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, propiedad del señor FABIO RODRÍGUEZ ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte; cuenta con una extensión superficial aproximada de tres (3) hectáreas, se observa una casa de habitación, la cual cuenta con los sistemas de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general, por lo se recomendó construir sistema séptico teniendo en cuenta los ordenado en la Resolución 330 de 08 de Junio de 2017.

Descripción del Predio Los Encerrados.

El predio rural denominado LOS ENCERRADOS está ubicado en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, propiedad de los señores MARÍA ELBA ARDILA CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.262.264



1522/22

expedida en Ocamonte y RAIMUNDO MELGAREJO CORDERO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte; cuenta con una extensión superficial aproximada de seis y media hectáreas (6 ½ HAS) hectáreas, se observa una casa de habitación, la cual cuenta con los sistemas de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general, por lo se recomendó construir sistema séptico teniendo en cuenta los ordenado en la Resolución 330 de 08 de Junio de 2017.

Descripción de la corriente Hídrica Quebrada el Tejar.

La fuente hídrica denominada QUEBRADA EL TEJAR, discurre por predios de propiedad de los interesados, ubicados en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE - SANTANDER, sus aguas discurren en sentido Este – Oeste, desembocando en la quebrada Agua Fría, la cual hace parte de la microcuenca del Rio Fonce; las franjas forestales del cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura vegetal, con su respectivo cerramiento y aislamiento. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Nota aclaratoria 1: Agregadas las coordenadas en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la CAS, registra una fuente hídrica Innominada, de la cual los habitantes del sector conocen como QUEBRADA EL TEJAR

Vegetación

La franja forestal protectora de la fuente hídrica denominada QUEBRADA EL TEJAR, se encuentran bien protegidas con una alta cobertura boscosa, con su respectivo cerramiento y aislamiento, la corriente es permanente su recorrido por una topografía de fácil acceso, encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Guamo, Guadua, Aro, Vijao, Bore, entre otras especies propias de La Región.

Aprovechamiento de la Corriente Hídrica QUEBRADA EL TEJAR

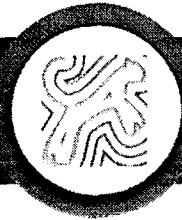
En el momento de la visita de inspección ocular se evidencia una obra de captación construida en concreto la cual cumple la función de tanque de distribución de donde se desprende un tubo en PVC de una (1") pulgada hasta el predio El Recuerdo de propiedad del señor Fabio Rodríguez Ardila, el cual cuenta con un tanque de almacenamiento de 500 litros y de allí se deriva otro tubo de media pulgada (1/2") hasta el predio Los Encerrados el cual cuenta con dos tanques uno de 1000 litros para la vivienda de la señora María Elba Ardila Castillo y otro de 500 litros para la vivienda del señor Raimundo Melgarejo Cordero.

Se observó una franja forestal protectora abundante la cual se encuentra bien reforestada, aislada y con su debido cerramiento, además de esto se evidencia unas condiciones físicas del agua favorable, pues no se evidencia presencia de espumas, aceites o grasas, tampoco se percibieron olores que denoten contaminación, en el momento de la visita el agua no presenta turbidez

Continuando con el recorrido se evidencia que las casas habitacionales cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, además se identifican las llaves de paso y terminales en las viviendas y tanques de almacenamiento elevados, del cual no se presentan perdidas de agua.

20 SEP 2022

SEP 2022



Se precisa que Fabio Rodríguez Ardila, Raimundo Melgarejo Cordero y María Elba Ardila Castillo, en calidad de interesada en la presente Concesión de Aguas Superficiales, corresponden a usuario antiguo en proceso de renovación, en el momento No cuentan con servicio de Acueducto Veredal.

El sitio donde se ubica la captación y donde aflora la corriente hídrica QUEBRADA EL TEJAR, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas:

X: 1103803.634

Y: 1196583.921

Altura 1579 m.s.n.m.

Con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588

Verificación de Coordenadas Corriente Hídrica Quebrada el Tejar

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas NO presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas y jurisdicción de la –CAS.
- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: Bosque Subandino.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 2.2.2.2 Café.

Usuarios de la Fuente Hídrica Quebrada el Tejar

En la visita de inspección ocular realizada a la fuente hídrica Quebrada El Tejar, recorriendo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, del punto de captación, para el beneficio de los predios denominados El recuerdo y Los Encerrados, se evidencio la existencia de otros usuarios los cuales captan del mismo punto como: Manuel Fernando Lozano Rodríguez propietario del predio La Loma, María del Carmen Ardila propietario del predio el Porvenir y Juan bautista lozano y Manuel lozano Castillo propietarios del predio Bella Flor, los cuales consultada la base datos de la Regional Guanentina se encuentran en trámite de concesión de aguas con nuero de Radicado No 80.30.05037.2021.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba a la captación, la apariencia física del agua es favorable sin presencia de color, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Aforo Fuente Hídrica Quebrada el Tejar

Se realizó en época de lluvias, utilizando el método volumétrico, obteniendo un caudal directamente del cauce de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, de 0,801 L/Seg, en época de alto estiaje reduce un (30%), y se deja un 20% como remanente o ecológico para obtener finalmente un Caudal Base de Reparto (CBR) de 0,448 L/seg, permitiendo así una protección de micro cuencas obtendremos:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GU
Carrera 12 # 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 228925 - 2240765 - 2255668
Celular: (311) 2039025
cont@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 # 26 - 34
Teléfono: 228925 Oficina 501
Tel: 228925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 157695
oficina@cas.gov.co

BARBANCABERMEJA
Calle 48 # 48 - 2255668
Barrio Babuay
Tel: 228925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 157695
barbancabermeja@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 12 # 12 - 38
Barrio Centro
Tel: 228925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 2247600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 # 16 - 48
Tel: 228925
Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 2247600
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 # 6 - 14
Barrio Aquellos Pinos
Tel: 228925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 157692
velez@cas.gov.co



1522 / 22

Toma No.	Volumen (L)	Tiempo (s)	% por perdida	Caudal (L/s)
1	2	2,51	0	0,80
2	2	2,5	0	0,80
3	2	2,5	0	0,80
4	2	2,48	0	0,81
Caudal Promedio				0,801
Ajuste de caudal época de estiaje (30%)				0,24
Caudal Total				0,56
Caudal Ecológico (-20% del caudal total)				0,11
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,448

Requerimientos del Caudal predio El Recuerdo

El predio rural EL RECUERDO, ubicado en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, No cuenta con servicio de Acueducto Veredal; por lo cual el recurso hídrico de la Fuente hídrica Quebrada el Tejar, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para uso Doméstico y Consumo Humano de tres (3) personas permanentes y tres (3) personas transitorias.

Nota aclaratoria 2: Las necesidades anteriormente mencionadas fueron tomadas en campo teniendo en cuenta que los requerimientos diligenciados en el formulario de solicitud de concesión de aguas no especifican las necesidades para cada predio.

Caudal a Otorgar Predio el Recuerdo.

El caudal requerido por el señor FABIO RODRÍGUEZ ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte, es el siguiente:

USUARIOS		VEREDA	
FABIO RODRÍGUEZ ARDILA		AGUA FRÍA	
Módulos		Necesidades	Requerimiento (L/s)
Ítem	Constante (L/s)		
DOMÉSTICO (UNA PERSONA)	0,002	3	0,006
DOMÉSTICO (UNA PERSONA TRANSITORIA)	0,001	3	0,003
CAUDAL REQUERIDO			0,009
Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la corriente "Quebrada el Tejar" (CBR = 0,448 l/s).			2,01%

El caudal requerido por los interesados, es de 0.009 L/Seg equivalente al 2.01 % del Caudal Base de Reparto calculado en 0.448 L/Seg.

20 SEP 2022



El Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos de los interesados.

Requerimientos del Caudal predio Los Encerrados

El predio rural LOS ENCERRADOS, ubicado en la vereda AGUA FRÍA, municipio de OCAMONTE, departamento de SANTANDER, No cuentan con servicio de Acueducto Veredal; por lo cual el recurso hídrico de la Fuente hídrica Quebrada El Tejar, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para uso Doméstico y Consumo Humano de ocho (8) personas permanentes y seis (6) personas transitorias.

Nota aclaratoria 3: Las necesidades mencionadas anteriormente fueron tomadas en campo, debido al que el predio Los Encerrados cuenta con dos viviendas una de propiedad de la señora MARÍA ELBA ARDILA CASTILLO y la otra del señor RAIMUNDO MELGAREJO CORDERO los cuales requieren para cada una de las viviendas agua para el Consumo Humano de cuatro (4) personas permanentes y tres (3) personas transitorias.

Caudal a Otorgar Predio Los Encerrados

El caudal requerido por los señores MARÍA ELBA ARDILA CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte y RAIMUNDO MELGAREJO CORDERO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte, es el siguiente:

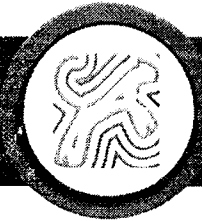
USUARIOS		VEREDA	
MARÍA ELBA ARDILA CASTILLO Y RAIMUNDO MELGAREJO CORDERO		AGUA FRÍA	
Módulos		Necesidades	Requerimiento (L/s)
Ítem	Constante (L/s)		
DOMÉSTICO (UNA PERSONA)	0,002	8	0,016
DOMÉSTICO (UNA PERSONA TRANSITORIA)	0,001	6	0,006
CAUDAL REQUERIDO			0,022
Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la corriente "Quebrada el Tejar" (CBR = 0,448 l/s).			4,91%

El caudal requerido por los interesados, es de 0.022 L/Seg equivalente al 4.91 % del Caudal Base de Reparto calculado en 0.448 L/Seg.

El Caudal Base de Reparto es suficiente para cubrir con los requerimientos de los interesados. (...)."

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios; se resalta que este trámite corresponde a una concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, sus aguas discurren por predios de propiedad de los interesados, ubicados en la vereda Agua Fría, en el municipio de Ocamonte, en sentido Este – Oeste. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una



1522/22

corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos reales y/o actuales del predio El Recuerdo los cuales son para USO DOMÉSTICO de tres (03) personas permanentes y tres (03) transitorias y el predio los Encerrados de ocho (08) personas permanentes y seis (06) transitorias, ubicados en la vereda Agua Fría, municipio de Ocamonte, departamento de Santander

Que los requerimientos de la corriente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado en campo por el interesado, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el caudal base de reparto obtenido.

Que durante el recorriendo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, del punto de captación, para el beneficio de los predios denominados El recuerdo y Los Encerrados, se evidencio la existencia de otros usuarios los cuales captan del mismo punto como: Manuel Fernando Lozano Rodríguez propietario del predio La Loma, María del Carmen Ardila propietario del predio el Porvenir y Juan bautista lozano y Manuel lozano Castillo propietarios del predio Bella Flor, los cuales consultada la base datos de la Regional Guanentína se encuentra en trámite de concesión de aguas con Radicado No. 80.30.05037.2021.

Que realizado el aforo de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de los peticionarios, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en las fuentes hídricas.

Se Resalta que el presente Trámite corresponde a usuarios antiguos en proceso de renovación, según lo informado por los señores María Elba Ardila Castillo y Fabio Rodríguez Ardila, el predio Los Encerrados y El Recuerdo los cuales no cuentan con acueducto rural, razón por la cual el recurso hídrico se hace importante para suplir las necesidades de predio.

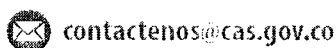
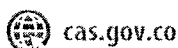
Que una vez verificada la ubicación geográfica del punto de captación en el sistema de Información Geográfica-SIG de la CAS, este no presenta intersección con la reserva Forestal del Río Magdalena (Ley 2da. de 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Que, teniendo en cuenta que el agua se utilizará para USO DOMÉSTICO es necesario que los Peticionarios, utilicen llaves terminales y/o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a nombre los señores Fabio Rodríguez Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte - Santander, Raimundo Melgarejo Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte - Santander y María Elba Ardila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte - Santander; concesión de aguas

20 SEP 2022

Línea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL – SAN GU
Carrera 1211 9 - 00 Barrio La Plaza
Tel: 2238925 - 2240745 - 2235668
Celular: (511) 2039075
contactenos@cas.gov.co

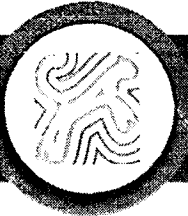
BUCARAMANGA
Carrera 2617 35 - 14
Edificio Finanz Urbana 101
Tel: 2238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (510) 2152695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Calle 26 - 54000
Barrio Malabar
Tel: 2238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (510) 2157699
mbarc@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 1411 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (510) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 1411 12 - 36
Tel: 2238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (510) 6037295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 611 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 2238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (510) 8157697
velez@cas.gov.co



superficiales de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, la cual se origina en la parte alta de la vereda Agua Fría en el municipio de Ocamonte - Santander.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiere variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el artículo 2.2.1.1.18.2, *Ibídem*, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- o Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- o Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- o Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

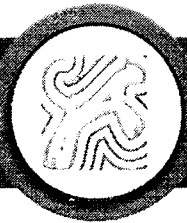
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1: "(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; a. Riego y silvicultura; b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; c. Uso industrial; d. Generación térmica o nuclear de electricidad; e. Explotación minera y tratamiento de minerales; f. Explotación petrolera; g. Inyección para generación geotérmica; h. Generación hidroeléctrica; i. Generación cinética directa; j. Flotación de maderas; k. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; l. Acuicultura y pesca; m. Recreación y deportes; n. Usos medicinales, y o. Otros usos similares. (...)"



1 5 2 2 / 2 2 ° 7

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".

Artículo 2.2.3.2.7.8: "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella".

Artículo 2.2.3.2.13.16: "En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

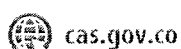
Igualmente es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. "Tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua".

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. "Uso Eficiente y Ahorro del Agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua".

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

20 SEP 2022



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN Gil
Carrera 12 N. 8 - 60 Barranquilla
Tel: 7738925 / 7730765 / 7255888
Celular: 31111 4048075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. 24 - 18
Edificio Pinar del Guaya 501
Tel: 7734975 Ext. 5001 - 4902
Celular: 310015 7005
cas@bucaramanga.gov.co

BAKARRACABEQUEJA
Carrera 48 N. 11 - 265 Saldaña
Barranquilla
Tel: 7738925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310015 7006
manc@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 41 N. 11 - 41
Barranquilla
Tel: 7738925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310015 7000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 N. 12 - 38
Tel: 7738925
Ext. 3001 - 3006
Celular: 310015 7295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 61 N. 14
Barranquilla
Tel: 7738925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310015 7007
velez@cas.gov.co





Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir al interesado que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocado a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

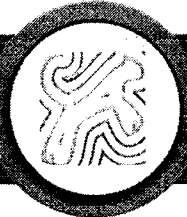
Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: "Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de



1522/22

ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a nombre del señor Fabio Rodríguez Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte - Santander; concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, en un caudal de cero coma cero nueve litros por segundo (0,009 L/seg.), equivalente al 2.01%, del Caudal Base de Reparto (CBR) calculado en cero coma cuatrocientos cuarenta y ocho litros por segundo (0,448 L/seg.), el recurso hídrico será utilizado para USO DOMÉSTICO de tres (03) personas permanentes y tres (03) transitorias, para beneficio del predio denominado el Recuerdo, ubicado en la vereda Agua Fría, municipio de Ocamonte, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a nombre de los señores Raimundo Melgarejo Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte - Santander y María Elba Ardila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte - Santander; concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada el Tejar, en un caudal de cero coma cero veintidós litros por segundo (0,022 L/seg.), equivalente al 4.91%, del Caudal Base de Reparto (CBR) calculado en cero coma cuatrocientos cuarenta y ocho litros por segundo (0,448 L/seg.), el recurso hídrico será utilizado para USO DOMÉSTICO de ocho (08) personas permanentes y seis (06) transitorias, para beneficio del predio denominado los Encerrados, ubicado en la vereda Agua Fría, municipio de Ocamonte, departamento de Santander.

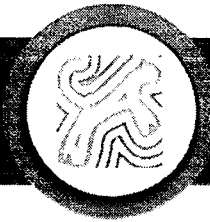
Parágrafo: El caudal otorgado a los concesionados deberá ser captado en las siguientes coordenadas geográficas planas: X: 1103803.634, Y: 1196583.921, altura 1579 m.s.n.m.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores Fabio Rodríguez Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte - Santander, Raimundo Melgarejo Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte - Santander y María Elba Ardila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte - Santander, para que realicen la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la fuente hídrica Quebrada el Tejar, en beneficio de los predios denominados el Recuerdo y los Encerrados, ubicados en la vereda Agua Fría, municipio de Ocamonte, departamento de Santander y de esta forma se capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

ARTÍCULO CUARTO: Los Beneficiarios deberán evitar el desperdicio del agua y velar por el buen uso del recurso hídrico, para lo cual deben instalar en los terminales y depósitos de aguas las respectivas llaves terminales y/o flotadores, tanques de almacenamiento y distribución, y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los beneficiarios de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que construyan o instalen en el predio de su propiedad, un pozo séptico para el manejo de las aguas domésticas o residuales; el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y de ley, para evitar la contaminación ambiental; si ya cuenta con el respectivo pozo séptico deberán realizar el mantenimiento de éste cada seis (6) meses.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a los señores Fabio Rodríguez Ardila, Raimundo Melgarejo Cordero y María Elba Ardila Castillo, para que instalen y utilicen llaves terminales



y/o flotadores, también deberán efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Beneficiarios, deberán mantener en cobertura boscosa, dentro del predio, las áreas forestales protectoras de la corriente hídrica concesionada, para lo cual contribuirá en forma activa con el desarrollo de actividades de conservación y reforestación de las mismas; de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, descrito en la parte Motiva de la presente Providencia. Así mismo, debe denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos fauna y flora.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a los señores Fabio Rodríguez Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.799 expedida en Ocamonte – Santander, Raimundo Melgarejo Cordero, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.862 expedida en Ocamonte - Santander y María Elba Ardila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.262.264 expedida en Ocamonte – Santander, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, formulen e implementen el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) según lo consagrado en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: Los Concesionados no podrán traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Titulares de la presente concesión no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas, ni gaseosas, o cualquier sustancia tóxica tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios o envases que las contengan o que las hayan contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El término de la presente concesión de aguas superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud de los interesados dentro del último año de vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contraen los concesionarios en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de la presente concesión de aguas, deberán cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.



1522/22

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00197.2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores Fabio Rodríguez Ardila, Raimundo Melgarejo Cordero, y María Elba Ardila Castillo, quienes se podrán ubicar en la vereda Agua Fría, del municipio de Ocamonte, departamento de Santander, celular: 317-5250182. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00197.2021 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Gustavo Aleizer Reyes Barbosa	
Revisó	Abg. Leonardo Andrés Quintero Rojas	
Vo.Bo.	Dra. Diana Milena Prada Benítez	
Vo.Bo.	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD	

20 SEP 2022



100

4





MEMORANDO RG.862.2022 - 22-11-2022 10:10 AM

PARA: IVAN ALFONSO MARTINEZ SANTANA
Ing. Contratista

DE: DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Sede Regional de Apoyo (Guanentina)

ASUNTO: Entrega Reparto

En Atención al asunto de la referencia, me permito asignar, los expedientes relacionados a continuación, para realizar su respectiva NOTIFICACIÓN.

No.	No. EXPEDIENTE	ASUNTO	INTERESADO	MUNICIPIO
1	210.20.00229.2021	C.A	SAMUEL ARDILA GOMEZ	VALLE DE SAN JOSE
2	210.20.00666.2021	C.A	NELSON SALAZAR MEDINA	VALLE DE SAN JOSE
3	68498-00437-2018	C.A	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MAYORGA	OCAMONTE
4	210.20.00527.2019	C.A	ELIAS SALAZAR PORRAS	OCAMONTE
5	210.20.00518.2021	C.A	HERIBERTO CASTRO ARENAS	OCAMONTE
6	68498-00374-2016	C.A	NUBIA ROSA CASTRO MORA	OCAMONTE
7	210.20.00645.2018	C.A	ROSA MARIA AGUDELO DE ALVAREZ	OCAMONTE
8	68533-00562-2016	C.A	ALONSO MALAVER RICO	PARAMO
9	68679-00070-2014	C.A	ALFONSO AYALA ARDILA	PARAMO
10	68533-00515-2016	C.A	FRANCISBELL ORDUZ GOMEZ	PARAMO
11	255.10.00032.2022	I.A	INSTITUCION EDUCATIVA EL CERRO	VALLE DE SAN JOSE
12	0448-004	I.A	FAUSTINO GUTIERREZ MORALES	PINCHOTE
13	210.20.00058.2021	C.A	REYES EDELMIRA ESPITIA DE CASTELLANOS	PARAMO
14	210.20.00197.2021	C.A	FABIO RODRIGUEZ ARDILA	OCAMONTE
15	210.20.0008-2020	C.A	EDINSON PILONIETA CALA	OCAMONTE
16	255.10.00490.2021	I.A	ANA JOAQUIN PARRA MELGAREJO Y OTRO	OCAMONTE
17	210.20.00200.2022	C.A	MARINA CALDERON PINZON	VALLE DE SAN JOSE
18	210.20.00614.2018	C.A	ANA MARIA RUEDA DE SALAZAR	PARAMO
19	68498-00367-2018	C.A	ACUEDUCTO RURAL LLANITA	OCAMONTE



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carretera 12 N.º 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7234925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2035975
of.principal@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carretera 26 N.º 36 - 14
Edificio Fome Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 2157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carretera 9 N.º 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2712606
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N.º 12 - 35
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 607295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carretera 61
Barrio Aguila
Tel: 7238925
Celular: (311)
velez@cas.gov.co



20	210.20.00512.2021	C.A	MARIA ESTRELLA PEREZ LOZANO	VALLE DE SAN JOSE
21	68679-00119-2017	C.A	RAMIRO ARIAS GUTIERRES	SAN GIL
22	210.20.00718.2021	C.A	SANDRA MILENA FIALLO POVEDA	SAN GIL
23	210.20.00234.2021	C.A	PATROCINIO BARON CASTRO	VALLE DE SAN JOSE
24	68533-00559-2016	C.A	JUAN DE JESUS TRIANA NEIRA Y OTROS	PARAMO Y SAN GIL
25	68679-0176-2015	C.A	LILIA GARCIA MEJIA Y OTROS	PARAMO
26	68533-00180-2017	C.A	LUIS ARIEL VILLANUEVA VERA	PARAMO
27	210.20.0573.2021	C.A	MARTHA CECILIA ESPITIA DIAZ	VALLE DE SAN JOSE
28	68498-00126-2016	C.A	REBECA ARAQUE CASTILLO	OCAMONTE
29	210.20.00490.2019	C.A	JOSE OLIRIS MARTINEZ PINZON	OCAMONTE
30	210.20.00407.2021	C.A	JOSE LUIS VELASQUEZ MURILLO	SAN GIL
31	210.20.00193.2021	C.A	MANUEL GARCIA SANDOVAL	SAN GIL
32	210.20.00313.2021	C.A	LUIS ANTONIO AMAYA BLANCO	VALLE DE SAN JOSE

Sin otro en particular,

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Sede Regional de Apoyo Guanentina (E)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cruce 12 N. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240767 - 7255668
Celular: (311) 2019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 28 N° 36 - 34
Edificio Finlay Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: 723892
Celular: (310) 607295
velez@cas.gov.co



¡Más Cerca,
Mejor Conectados!

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En OCAMONTE a los: 5 días del mes de DICIEMBRE del año 2022 hora _____ notifique personalmente al señor (a) RAIMUNDO MALVARDO CORDERO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 5693862 expedida en OCAMONTE en calidad de INTEREJECUTO, el contenido de la Resolución () , Auto (), Autorización () Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental _____

Sede Regional de Apoyo _____

El cual podrá interponer dentro de los: _____ cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma Raimundo Malvardo Cordero Teléfono _____
Cédula de Ciudadanía No 5693862 Expedida en OCAMONTE

EL COMUNICADO

Firma _____ Teléfono _____
Cédula de Ciudadanía No _____ Expedida en _____

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos IVAN MACINETA Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución () , Auto (), Autorización (),

Concepto Técnico (), Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022 No de Folios 7

Expediente No 210-20-00197-2021

Asunto CA

Municipio OCAMONTE

Dirección _____

Email _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve a cabo el registro de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelanta trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información llene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 906, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



¡Más Cerca,
Mejor Conectados!

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En OCAMONTE a los 5 días del mes de DICIEMBRE del año 2022 hora _____ notifique personalmente al señor (a) FABIO RODRIGUEZ ARELLANO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 5693799 expedida en OCAMONTE en calidad de INTERESADO, el contenido de la Resolución () Auto (), Autorización () Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental _____

Sede Regional de Apoyo _____

El cual podrá interponer dentro de los: _____ cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma [Firma] Teléfono - 3186268619
Cédula de Ciudadanía No 5693799 Expedida en OCAMONTE

EL COMUNICADO

Firma _____ Teléfono _____
Cédula de Ciudadanía No _____ Expedida en _____

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos IVAN MARTINEZ Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución () Auto (), Autorización (), Concepto Técnico (), Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022 No de Folios 7
Expediente No 210 20-00197-2021

Asunto C.A

Municipio OCAMONTE

Dirección _____ Email _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve en control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San. Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014
Versión: 11
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En OCA MONTE a los 5 días del mes de DICIEMBRE del año 2022 hora _____ notifique personalmente al señor (a) MARIA ELBA ARDILA CASTILLO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 28262264 expedida en OCA MONTE en calidad de INTERESADA, el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización () Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental _____
 Sede Regional de Apoyo _____
 El cual podrá interponer dentro de los: _____ cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma Maria Elva Ardila Teléfono 3175250182
 Cédula de Ciudadanía No 28262264 Expedida en Ocamonte

EL COMUNICADO

Firma _____ Teléfono _____
 Cédula de Ciudadanía No _____ Expedida en _____

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos IVAN MARTINEZ Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (), Auto (), Autorización (), Concepto Técnico (), Número 1522/22 de fecha 20/SEP/2022 No de Folios 7. Expediente No 210.20.00197.2021
 Asunto C.A
 Municipio OCA MONTE
 Dirección _____ Email _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve a cabo el ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelantar trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9 06. 5ar. Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

13/12/2022 09:04 35 Cajero: marysanc

Oficina: 6042 - SAN GIL
Terminal: B6042CJ040EX Operación: 71084858

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$61,642.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 WS CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 5693799

Ref 2: FABIORODRIGUEZARDILA

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Corporación Autónoma Regional	Intander - CAS
Numero de radicado:	80.30.22501.2022
Dependencia:	SGL
Tipo de documento:	Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió:	REGIONAL GUANENTINA
Fecha: 13-12-2022	Folios: 1
Hora: 09:24 AM	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762	

Ablicación
Exp. 197/2021
C.A.

15/22/2021

Fabio Rodriguez Ardila
ce: 5693.999
cel: 3186268619

[Handwritten signature]

